



**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DEL CHOCÓ
AUTORIDAD TRADICIONAL**
NIT: 901500678-7
LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

RESOLUCIÓN N° 212 DE 2025

(Octubre 15)

"Por medio de la cual se apertura y establecen las condiciones para la presentación de propuestas en el marco del Proceso Contractual N° 013 de 2025 con cargo a los recursos de la canasta educativa vigencia 2025"

**LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL
TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2º de nuestra Constitución Política en concordancia con el 3 de la Ley 80 de 1993 definen como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que con fundamento en lo establecido en el Decreto 2500 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015 la organización GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ suscribió con la Secretaría de Educación Departamental del Chocó – Gobernación del Chocó, el contrato **GSEDCO-II-027-2025** cuyo objeto consiste en ADMINISTRAR CONFORME A LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER 1.371 NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES, CON CANASTA COMPLETA, Y 485 CON CANASTA PARCIAL, PARA UN TOTAL DE MATRÍCULA A ATENDER DE 1.856 MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE: ALTO BAUDO, CARMEN DEL DARIEN, MEDIO BAUDÓ, NUQUÍ, UNIÓN PANAMERICANA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, DESCRITAS EN EL ANEXO No 1.

Que dentro de las obligaciones derivadas del Contrato **GSEDCO-II-027-2025** antes referida, GOBIERNO ANCESTRAL tiene la obligación de contratar o adquirir cada uno de los rubros contenidos en la canasta educativa del año 2025.

Que, en la citada canasta educativa 2025, se tiene contemplado el rubro N° 7.7, denominado: "Desarrollo del Enfasis Agropecuario, Agroecológico, o Agroambiental(distribución de insumos, materiales para construcción de criaderos y huertas escolares, seguimiento del desarrollo agroecológico y estudio de nutrición tradicional y capacitación" contenida en la



**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DEL CHOCÓ
AUTORIDAD TRADICIONAL**
NIT: 901500678-7
LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

canasta educativa que a su vez hace parte integral del contrato NUMERO GSEDCHOCO-II-027-2025" la cual se tiene priorizado como estrategia de fortalecimiento pedagógico y administrativo de los establecimientos educativos para el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo indígena.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 Constitucional, en los procesos contractuales que adelante GOBIERNO ANCESTRAL se deben garantizar la aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva, publicidad y austeridad, entre otras.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal B de la Ley 1150 de 2007, la modalidad aplicable es la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Que para ello el área financiera de la organización expidió los siguientes Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP N°	FECHA	VALOR	CONCEPTO
027	13 de octubre de 2025.	\$100.070.954	"Desarrollo del Enfasis Agropecuario, Agroecológico, o Agroambiental(distribución de insumos, materiales para construcción de criaderos y huertas escolares, seguimiento del desarrollo agroecológico y estudio de nutrición tradicional y capacitación".

Que en concordancia con todo lo anterior se hace necesario adelantar todas las actuaciones administrativas y operativas necesarias con el fin de seleccionar una persona que pueda prestar sus servicios de suministro de gasolina.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. DAR APERTURA formal al PROCESO CONTRACTUAL N° 013 DE 2025 (menor cuantía) cuyo objeto consiste en: SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIALES, INSUMOS Y HERRAMIENTAS DE USO AGROPECUARIO, EN BENEFICIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ADMINISTRADOS POR LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ, PARA EL AÑO 2025, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GSEDCHOCO-II-0027-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. INVITAR de manera pública e indeterminada a todas las personas interesadas en el proceso a fin de que los mismos procedan a presentar su propuesta en el marco de los términos descritos en esta resolución, así como los



**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DEL CHOCÓ**
AUTORIDAD TRADICIONAL
NIT: 901500678-7
LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

respectivos estudios previos. El proponente que tenga la voluntad de presentar su propuesta deberá cumplir con las condiciones establecidas en los estudios previos, el Manual de Contratación y las leyes aplicables en la materia.

ARTÍCULO TERCERO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Las actividades, bienes o servicios objeto de adquisición en el marco del presente contractual son los que se encuentran descrito en los Estudios Previos que sirven de soporte de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: CRONOGRAMA DEL PROCESO: La organización Gobierno Ancestral, le exige al interesado en presentar su propuesta, cumplir con los requisitos establecido en este acto administrativo, sus anexos y cumplir con las fechas estipuladas en el siguiente cronograma.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Expedición y publicación de los estudios Previos.	Octubre 10 de 2025.	Página de la entidad www.gobiernoancestral.com.co
Expedición y publicación del aviso de convocatoria.	Octubre 13 de 2025.	Página web de la entidad www.gobiernoancestral.com.co
Plazo de observaciones	Octubre 14 de 2025.	autoridadtradicionalchoco@gmail.com
Expedición y publicación de la Resolución de apertura del proceso.	Octubre 15 de 2025.	Página web de la entidad www.gobiernoancestral.com.co
Recibir ofertas de distintos Oferentes.	De 15 al 16 de octubre de 2025.	Oficina jurídica de la Organización Gobierno Ancestral ubicada en el Barrio Alameda Reyes
Cierre de recepción de propuesta.	16 de octubre de 2025 Horas 5:00 p.m.	Oficina jurídica de la Organización Gobierno Ancestral ubicada en el Barrio Alameda Reyes
Evaluación de Propuestas	Día 17 de octubre de 2025.	Oficina jurídica de la Organización Gobierno Ancestral ubicada en el Barrio Alameda Reyes
Resolución de adjudicación	Día 20 de octubre de 2025.	Oficina jurídica de la Organización Gobierno Ancestral ubicada en el Barrio Alameda Reyes
Notificación y citación.	Día 20 de octubre de 2025	Correo electrónico del seleccionado.
Legalización de Contrato	Dentro de los Tres (3) días siguientes a la citación.	Oficina jurídica de la Organización Gobierno Ancestral ubicada en el Barrio Alameda Reyes

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN: Remítase el contenido de este acto a la Oficina de Comunicaciones de la organización Gobierno Ancestral con el fin de darle publicidad en



**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DEL CHOCÓ**
AUTORIDAD TRADICIONAL
NIT: 901500678-7
LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

la página web a esta convocatoria y los demás documentos a fin de que aquellas personas interesadas en la misma puedan realizar sus ofertas las cuales deberán ser entregadas para su evaluación de conformidad con los términos y condiciones descritos en este acto y los respectivos estudios previos.

ARTÍCULO SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar un Supervisor del contrato.
4. Aprobar las pólizas del contrato.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
6. Verificar que el suministro cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
7. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
8. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
9. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
10. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
11. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
12. Recibir los suministros objeto del contrato previo visto bueno y entera satisfacción por el supervisor del contrato.

ARTÍCULO SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El futuro **CONTRATISTA** se obliga a:

1.2. GENERALES.-

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con La CONTRATANTE.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
4. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura.
5. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del



**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DEL CHOCÓ
AUTORIDAD TRADICIONAL**
NIT: 901500678-7
LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

contrato. 7. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato. 8. Realizar el pago de los impuestos, tasas y/o Estampillas a que haya lugar. 9. Respetar las normas y reglamentos de la organización. 10. Disponer de sus propias herramientas, espacios y todo tipo de recursos necesarios para llevar a cabo el objeto contractual. 11). Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de **ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ - AUTORIDAD TRADICIONAL** y del supervisor.

1.3. ESPECÍFICAS-

Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, cumpliendo con la entrega de los siguientes elementos y sus especificaciones requeridas por el contratante:

NRO.	ELEMENTO O DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Gallina ponedora	Unidades	300
2	Pollo blanco	Unidades	300
3	Bomba Colima	Unidades	50
4	Bebedero grande	Unidades	100
5	Comedero grande	Unidades	100
6	Bulto Ponedora pig	Unidades	120
7	Bulto Pollo inicio	Unidades	120
8	Alevinos	Unidades	1000
9	Bulto mojarra 45 harina X 40 Kg	Unidades	120
10	Bulto mojarra 45 ext X 40 Kg	Unidades	120
11	Materiales de adecuación (madera)	Servicio	1

ARTÍCULO OCTAVO: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para efectos fiscales el valor estimado del proceso contractual es de **CIEN MILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$100.070.954) M/CTE.**

El valor del contrato resultante de este proceso se cancelará al proveedor de la siguiente manera: Un (01) primer y único pago por el valor de total del contrato, previa entrega y aprobación de un informe final que dé cuenta de la ejecución total de las obligaciones previstas en el contrato con sus debido soportes fotográficos, certificación de ejecución completa por parte del supervisor, entre otras.

Para cada pago será necesario la presentación del respectivo **INFORME DE SUPERVISIÓN**, además de la respectiva factura electrónica o equivalente, actas de



**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DEL CHOCÓ**
AUTORIDAD TRADICIONAL
NIT: 901500678-7
LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

entrega, soportes, evidencias, así como el pago de la seguridad social, todos conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO NOVENO: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución del contrato es de UN (01) MES contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO: LUGAR DE EJECUCIÓN. La entrega de los bienes y/o servicios debe ser llevado a cabo en cada uno de los territorios indígenas donde se encuentran ubicados los establecimientos educativos administrados por la Organización Gobierno Ancestral, los cuales se encuentran en los siguientes municipios del Departamento del Chocó:

MUNICIPIOS	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.
Alto Baudó	I.E.I. Patricio Mecha
Nuquí	C.E.I. Phusabidara
Nuquí	C.E.I. Thearate

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CONDICIONES DEL PROPONENTE. El interesado en el presente proceso deberá cumplir como mínimo con cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en este Acto administrativo y en lo no previsto en este, las que se encuentran consignadas en el estudio previo y el aviso de convocatoria los cuales hacen parte integral de este acto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los demás términos y condiciones refrentes a este proceso pueden ser consultados en los estudios previos visible en www.gobiernoancestral.com.co

La presente rige a partir de la fecha de su expedición. Dado en Quibdó, el día 15 de octubre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IRMA CABRERA MECHA

Representante legal – GOBIERNO ANCESTRAL

Elaboro: Anderson Quiro	Revisión: Walter Mecha	Aprobó: Irma Cabrera M.
Profesional jurídico	Coordinador oficina jurídica	Representante Legal



**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DEL CHOCÓ
AUTORIDAD TRADICIONAL**
NIT: 901500678-7
LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

RESOLUCIÓN N° 214 DE 2025
(octubre 16)

"Por medio de la cual se designa el comité evaluador del Proceso Contractual N° 013 de 2025"

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL
TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ
En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 212 del 15 de octubre de 2025 se dio apertura al proceso Contractual N° 013 de 2025 cuyo objeto es: "SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIALES, INSUMOS Y HERRAMIENTAS DE USO AGROPECUARIO, EN BENEFICIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ADMINISTRADOS POR LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ, PARA EL AÑO 2025, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GSEDCHOCO-II-0027-2025".

Que a la fecha no se han designado las personas encargadas de evaluar las eventuales propuestas que puedan recibirse dentro del citado proceso contractual y se hace necesario contar de manera oportuna con dicha función.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 se hace necesario designar un equipo humano profesional de la organización a fin de ejercer la actividad de evaluar las propuestas que se reciban en el marco del proceso contractual arriba citado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. DESIGNAR el equipo evaluador de las propuestas que se alleguen dentro del Proceso Contractual N° 013 de 2024 cuyo objeto es: "SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIALES, INSUMOS Y HERRAMIENTAS DE USO AGROPECUARIO, EN BENEFICIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ADMINISTRADOS POR LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ, PARA EL AÑO 2025, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GSEDCHOCO-II-0027-2025".

ARTÍCULO SEGUNDO. El equipo estará conformado por los siguientes funcionarios:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
WALTER MECHA FORASTERO	11.806.311	COORDINADOR JURÍDICO



**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DEL CHOCÓ
AUTORIDAD TRADICIONAL**
NIT: 901500678-7
LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

MERECILDITO	CABRERA	4.846.893	COORDINADOR
MECHA			PEDAGÓGICO
VICTOR JULIO FORASTERO M.		1.003.943.051	PAGADOR

ARTÍCULO TERCERO. Para realizar la actividad encomendada se deberán tener en cuenta cada una de los términos y condiciones consignados en la Resolución N° 187 del 11 de julio de 2025, ya citada, así como las contendidas en el estudio previo anexo al mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese de forma personal el contenido de este acto administrativo a las personas aquí designadas.

La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Quibdó, el día 16 de octubre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IRMA CABRERA MECHA
Representante legal – GOBIERNO ANCESTRAL

<i>Elaboro: Anderson Quiro</i>	<i>Revisión: Walter Mecha F.</i>	<i>Aprobó: Irma Cabrera</i>
<i>Apoyo profesional</i>	<i>Coordinador Oficina Jurídica</i>	<i>Representante Legal</i>